



MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

## PROPUESTA PARA LA APERTURA DE DATOS PUBLICOS Y LA PROMOCIÓN DE SU USO POR TERCEROS “OPENDATA” EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La esencia de la democracia es el conocimiento por parte de los ciudadanos de las decisiones que se tomen en todas las cuestiones que pueden afectar sus vidas y del proceso de esa toma de decisión, de los datos y circunstancias que confluyen para tomarlas.

La transparencia en la gestión pública no puede ser opcional, sino obligatoria en cada ámbito y rincón de la Administración Pública, incluyendo todas las instituciones públicas o privadas que de algún modo reciban financiación pública, gestionen, directa o indirectamente financiación, ayudas, subvenciones o, en general, fondos muebles o inmuebles de carácter público, o las empresas que presten servicios con un impacto calculable en torno a un 10% de la población, por el hecho de operar en sectores de impacto general, tal y como se detalla en la Ley 56/2007, de 28 de Diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

La transparencia pasa por ofrecer información veraz, exacta y actualizada de presupuestos, gastos y balances anuales, actos administrativos, actas, protocolos, informes o cualquier otra información que haya sido considerada en alguna toma de decisión; las recomendaciones, programas, agendas y planificaciones o cualquier otro documento realizado, emitido o recibido inherente al funcionamiento de alguna de estas estructuras, además de los datos financieros y tributarios de las personas físicas y jurídicas, los actos registrales (de la propiedad, de actividad industrial, concesión de licencias, etc.) de responsables de la gestión pública o de recursos de origen o interés público, han de ser públicos.

Solo de esta forma, la ciudadanía será el vigilante necesario de todas las decisiones que le afectan y de todos los gastos públicos.

Por otro lado la información es un bien que es necesario proteger y en torno al cual se genera valor económico. La propia libertad de expresión depende directamente de conocer y contrastar todos los aspectos de un asunto, y por tanto, la defensa de la libertad de expresión debe realizarse desde la protección de la libertad de información.

La consolidación del uso de internet y las nuevas tecnologías entre la ciudadanía ha supuesto un cambio importante en una sociedad mejor informada y más implicada en los asuntos públicos. La **ley 37/2007 (que transpone la Directiva 2003/98/CE) de reutilización de la información del sector público, atiende al interés que, en la sociedad de la información, esa reutilización de información tiene para el desarrollo económico y social.**

Son los Ayuntamientos los que cumpliendo y ampliando los objetivos de dicha ley, se propone facilitar el acceso a la información pública en el marco de un proyecto orientado al Gobierno Abierto, poniendo énfasis en los valores de transparencia, participación ciudadana, servicio y eficiencia.

En el contexto de las tecnologías de la información y la comunicación, el concepto de documento deviene de una colección de datos dispuestos en un determinado formato de

utilización. **La estrategia de orientar la libertad de información a la libertad de datos resuelve la mayoría de los problemas operativos que conlleva la exposición de una información.** Ya en la actualidad, la mayor parte de la información pública es de naturaleza electrónica. Ofrecer directamente los datos, en lugar de elaborar documentos concretos, es con mucho la opción más abierta y eficiente.

Nuestro Ayuntamiento debe comprometerse a una apertura efectiva de los datos públicos que obran en su poder, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. La disposición de conjuntos de datos en formatos reutilizables se realizará de manera ordenada y siguiendo criterios de prioridad. Los conjuntos de datos se ofrecerán bajo licencias de propiedad abiertas, que permitan su redistribución, su reutilización y su aprovechamiento con fines comerciales.

**En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumpliendo y ampliando los objetivos de la **ley 37/2007 (que transpone la Directiva 2003/98/CE) de reutilización de la información del sector público**, atiende al interés que, en la sociedad de la información, esa reutilización de información tiene para el desarrollo económico y social y **se compromete a facilitar el acceso a la información pública elaborando un proyecto orientado al Gobierno Abierto, poniendo énfasis en los valores de transparencia, participación ciudadana, servicio y eficiencia.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre **se compromete a una apertura efectiva de los datos públicos que obran en su poder**, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. La disposición de conjuntos de datos en formatos reutilizables se realizará de manera ordenada y siguiendo criterios de prioridad. Los conjuntos de datos se ofrecerán bajo licencias de propiedad abiertas, que permitan su redistribución, su reutilización y su aprovechamiento con fines comerciales.

TERCERO.- **El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realizará una campaña informativa de este compromiso adquirido.**

En Alhaurín de la Torre a 7 NOVIEMBRE de 2014.

**Juan Manuel Mancebo Fuertes**



Concejal Portavoz

GRUPO MUNICIPAL ELECTORES  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANEXO.

## **APERTURA DE DATOS PÚBLICOS y REUTILIZACION POR TERCEROS.**

La apertura de datos públicos es un pilar fundamental en el concepto de transparencia institucional de un Ayuntamiento que quiera implantar el Gobierno Abierto. Entendemos como apertura de datos la práctica de las Administraciones de poner a disposición determinados datos de forma libre a todo el mundo. A esta filosofía también se la denomina Open Data, en inglés.

Obviamente, hay ciertos tipos de datos que las Administraciones no pueden hacer públicos, como son los datos de carácter personal, los sujetos a propiedad intelectual o aquellos que estén relacionados con la seguridad. Normalmente, los datos oficiales que se hacen públicos se denominan "datos brutos", puesto que no están tratados de ninguna forma. La Administración ofrece y muestra sus datos públicos tal cual aparecen en sus bases de datos, por así decirlo. Son los ciudadanos o terceros los que dan forma y sentido a esos datos.

**Las razones que motivan la apertura de los datos de las Administraciones podríamos resumirlas en:**

- La apertura de datos públicos favorece la transparencia y la rendición de cuentas: los ciudadanos conoceremos mejor cómo funciona la Administración y en qué se invierten los impuestos recaudados, entre otros datos. Esto también permite que la Administración tenga una mejor imagen ante la ciudadanía.
- Se crean nuevas oportunidades de negocio en el valor añadido que las empresas pueden dar a los datos públicos en bruto, mediante el desarrollo de aplicaciones y servicios más ricos y útiles para el ciudadano.
- Por esto último, los ciudadanos tendrán mejores servicios basados en los datos públicos ofrecidos.
- La mejora en la eficiencia es otra razón importante para la apertura de datos, ya que en vez de seguir gastando recursos en informes y estudios desarrollados por diferentes agencias sobre el mismo tema, lo más apropiado sería publicar los datos públicos y que sean terceros los que traten esos datos para realizar estudios a medida.
- Al Ayuntamiento le permite colaborar de forma óptima tanto internamente como con otras Administraciones y descubrir nuevos enfoques comparando fuentes de datos diferentes.
- Se consigue ordenar y estructurar la información interna del Ayuntamiento para posteriormente ofrecerla a los ciudadanos a través de Internet. Se consigue una mayor integridad, fiabilidad y estructuración de la información del Ayuntamiento.

### **¿Cómo se publican estos datos, en términos tecnológicos?**

Sin entrar en demasiados detalles técnicos, los datos públicos tienen que ser publicados en bruto y deberían cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben estar basados en formatos ampliamente aceptados (formatos XML, RDF, Excel, CSV, datos geográficos en KML o WMS, etc.).
- Deben poder ser encontrados fácilmente, por lo que se recomienda la categorización de los datos públicos en catálogos de datos. Los datos en bruto se organizan en "conjuntos de datos" o "datasets".
- Deben ser completos, originales y correctos, lo que supone la integridad y fiabilidad de los datos que se publican.
- Deben ser accesibles: deben estar disponibles para cualquiera que lo desee: funcionario, Administración, ciudadano, empresas, organizaciones, etc.

- Deben ser entendibles por máquinas, por lo que se sugiere que incluyan metadatos que describan los datos brutos.
- Como se comentaba antes, se excluyen de abrir aquellos datos públicos que estén sujetos a privacidad personal, seguridad o propiedad intelectual. Los datos protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos, por tanto, quedan excluidos, pero si son anonimizados podrían hacerse públicos.

### **¿Qué tipo de datos públicos podría abrir un Ayuntamiento?**

Algunos ejemplos de datos que podría publicar son:

- Ayudas otorgadas.
- Resultados electorales.
- Datos estadísticos: demográficos, territoriales, etc.
- Indicadores de rendimiento de cada área del Ayuntamiento.
- Pagos realizados a proveedores por el Ayuntamiento.
- Incidencias ocurridas: accidentes, delitos, incendios, calles cortadas, etc.
- Licencias concedidas.
- Publicaciones y documentación realizada por el Ayuntamiento.
- Direcciones de calles para mostrar sobre un mapa (en formato KML, por ejemplo).
- Puntos de reciclaje.
- Localización de empresas, museos, cines, bibliotecas, polideportivos, parques, colegios, centros cívicos, zonas de aparcamiento, etc.
- Puntos de recogida de basura.
- Señales de tráfico.
- Webcams.

Otras consideraciones que el Ayuntamiento debe tener muy en cuenta a la hora de abrir sus datos públicos son:

- Será necesario crear y establecer códigos de conducta para la reutilización por terceros de los datos públicos, donde se defina cómo utilizar correctamente los datos, se obligue a citar la fuente de los datos cuando se utilicen, cuándo está y cuándo no está permitido hacer uso de esos datos (no permitir la reutilización para actividades ilegales, violentas, racistas, etc.), que no se altere la información proporcionada, etc. Se puede ver un ejemplo de código de conducta en la página web de Open Data de Reino Unido (<http://data.gov.uk/codeofconduct>).
- 4 Igualmente será necesario establecer una política de licencias de uso de la información pública ofrecida. La Ley 37/2007, de reutilización de información del sector público, hace referencia a que será posible establecer diferentes formas de licenciamiento de la información pública, posibilita la aplicación de tasas o precios públicos por el suministro de esta información y permite sancionar a quienes incumplan los términos de licenciamiento.
- Es posible utilizar modalidades de reutilización sin ningún tipo de restricción (quizá únicamente con algún tipo de aviso legal con las condiciones generales de uso) o bien licenciar el uso de dicha información (que es, por otra parte, la opción preferida por la normativa). En este sentido, se puede optar por algún tipo de licencia Creative Commons (<http://es.creativecommons.org/>) o similar.
- Es conveniente tener en cuenta las recomendaciones que se hacen desde W3C, consorcio internacional para el desarrollo de la Web, sobre la publicación de datos abiertos (<http://www.w3.org/TR/gov-data/>), donde se dan indicaciones sobre qué información hacer pública, qué formatos e interfaces utilizar, restricciones, etc.

- El Ayuntamiento debe definir una estructura interna que de soporte a esta apertura de datos públicos: se debe definir quiénes ostentan los roles de propietario de los datos, validador, revisor de la calidad, publicador de los datos, etc.
- Existen ya algunas plataformas comerciales que permiten al Ayuntamiento desplegar sus datos públicos en Internet. Un ejemplo de ellas es Socrata (<http://www.socrata.com>), en la que pagando una tarifa, permite cargar y visualizar conjuntos de datos públicos, acceder a ellos mediante APIs y difundir los datos a otras redes sociales, como Twitter.

## **PROMOVER EL DESARROLLO DE APLICACIONES CON DATOS PÚBLICOS POR TERCEROS**

Una vez que el Ayuntamiento ha publicado los datos públicos que posee, éstos podrán ser utilizados por terceros para el desarrollo de nuevas aplicaciones de valor para la ciudadanía. Esto no sólo supondrá el desarrollo de aplicaciones interesantes y útiles para los ciudadanos, sino también un ahorro de costes, puesto que el Ayuntamiento no tiene que desarrollar estas aplicaciones, sino solamente dejar sus datos abiertos. Los terceros podrán desarrollar aplicaciones web, widgets o aplicaciones para terminales móviles (iPhone, Android, etc.) con estos datos.

Por tanto el siguiente paso que se debe tomar es el de promover que se haga uso de dicha información, para que tanto ciudadanos como empresas y otras administraciones públicas puedan, en primer lugar conocer qué datos públicos existen y, en segundo lugar, desarrollar este tipo de aplicaciones y servicios. Estas aplicaciones desarrolladas permitirán obtener una mayor eficiencia, aprovechamiento y reutilización de datos públicos.